



CUT: 246969-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0977-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL**

Chiclayo, 16 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 246969-2024, sobre modificación de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgado a favor de **Segundo Santos Díaz Cubas y Soledad Silva De Díaz** mediante la Resolución Administrativa N° 248-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, recaída en el expediente administrativo con registro: 56634-2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que, el artículo 61° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponda.

Que, conforme al segundo párrafo del ítem 1.2 del numeral 1) del artículo IV del Texto Único Ordenado (en adelante TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172° del Código Procesal Civil, el juez puede integrar una resolución cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra; en aplicación a la Tercera Disposición

Complementaria Final de la precitada norma, se puede efectuar válidamente la integración de una resolución administrativa.

Que, en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se verifica que esta regula solo la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos (Artículo 212°), mas no contempla la posibilidad de completar o integrar las resoluciones administrativas, tal como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 407°; sin embargo, ello no es óbice para que se proceda a efectuar la corrección de un acto administrativo, en tanto que de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la LPAG “...**Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad ...**”. (El énfasis es nuestro).

Que, con Resolución Administrativa N° 673-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó un volumen de agua de hasta 17.510 Hm<sup>3</sup> al bloque de riego Collique – Popan con código PCHL-09-B09 de la Comisión de Regantes Chongoyape para una extensión de 1680 hectárea; bloque de riego que cuenta con disponibilidad hídrica.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 248-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 17 de abril de 2019, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque otorgó permiso de uso de agua superficial a favor de Segundo Santos Díaz Cubas y Soledad Silva De Díaz, para ser utilizada en su actividad productiva agrícola en el predio con código catastral 088491 denominado “Santa Isabel” de 10,48 ha, ubicado en el bloque de riego Collique - Popan, con código PCHL-09-B09, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande.

Que, cabe precisar que, respecto a los permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, son de plazo indeterminado, **destinados exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. (Énfasis agregado).**

Que, no obstante, se tiene que, gran porcentaje de predios con permiso de uso de agua están ubicados en el bloque de riego Collique Popan de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande, conformados y aprobados en el Estudio de Actualización de la Asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anual y Mensuales) para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios en el Valle Chancay Lambayeque, entre ellos el predio de CC 088491.

Que, en virtud a ello, la Autoridad Nacional del Agua ha elaborado un Plan denominado: **FORMALIZACIÓN DE LOS USOS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA EN EL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CHANCAY LAMBAYEQUE, COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PAMPAGRANDE**”; cuyo objetivo es Otorgar seguridad jurídica para el uso del agua en los bloques de riego de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampagrande.

Que, mediante la solicitud S/N ingresada virtualmente en fecha 27 de noviembre de 2024<sup>1</sup>, el administrado Edulgerio Díaz Silva, por derecho propio y en representación de Carmen Rosa Díaz Silva De Falla, Estilda Díaz Silva, Fabricio José Díaz Chiroque, Lorenzo Díaz Silva, Segundo Vitelio Díaz Silva y Soledad Silva De Díaz, solicitan la modificación del permiso de uso de agua para época de superávit hídrico otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 248-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, reduciendo el área bajo riego otorgado, de 10,48 ha a 4,488 ha. A su expediente adjuntó: escritura pública de compra venta, certificado literal de la partida N° 11481039 del Registro de Sucesión Intestada y vigencia de poder inscrita en la partida N° 11483693 del Registro de Mandato de Poderes de la Oficina Registral Sede Chiclayo – SUNARP, plano catastral y constancia de no adeudo otorgado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0115-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS de fecha 29 de noviembre de 2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, luego de evaluar los documentos presentados, señala que el predio con código catastral 088491 denominado “Santa Isabel” se encuentra ubicado en el Bloque de Riego Collique Popan, código PCHL-09-B09, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, que cuenta con permiso de uso de agua y a la fecha no adeuda por concepto de tarifa; opinando de manera favorable a lo solicitado por los administrados y proceder a la modificación del derecho otorgado.

Que, mediante Carta N° 1313-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, solicitó al administrado Edulgerio Díaz Silva, presentar documento que acredite la transferencia de dominio del predio con código catastral 088491 a favor de sus herederos; siendo que, mediante Carta S/N - 2024 ingresada virtualmente el 12 de diciembre de 2024, el administrado manifiesta que el predio referido no se encuentra inscrito en registros públicos y que sólo tiene escritura pública de compra venta.

Que, el área legal de esta Administración Local de Agua, mediante Informe Legal N° 0348-2024-ANA-AAA-JZ-ALA.CHL/LMS, indica lo siguiente:

- En el presente procedimiento el administrado Edulgerio Díaz Silva, por derecho propio y en representación de los herederos legales de Segundo Santos Díaz Cubas, solicita la modificación del permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 248-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en el sentido de reducir el área otorgada de 10,48 ha a 4,488 ha.
- De la revisión del expediente, se observa que la usuaria Soledad Silva De Díaz es coheredera del predio con código catastral 088491 conjuntamente con Carmen Rosa Díaz Silva De Falla, Estilda Díaz Silva, Fabricio José Díaz Chiroque, Lorenzo Díaz Silva, Segundo Vitelio Díaz Silva y Edulgerio Díaz Silva, conforme se aprecia en el certificado literal de la partida N° 11481039; por lo que, se hace necesario en aplicación de los dispositivos legales antes mencionados, proceder a integrar a todos los propietarios del predio en la Resolución Administrativa N° 248-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL como titulares del derecho de uso de agua.

---

<sup>1</sup> Conforme se aprecia en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED ANA

- Por lo tanto, al haberse demostrado la propiedad del predio y que no se adeuda por concepto de tarifa de agua, conforme se aprecia en la constancia extendida por el Operador de Infraestructura Hidráulica, corresponde atender lo solicitado.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Informe Técnico N° 0115-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/FJAAS e Informe Legal N° 0348-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/LMS.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Integrar y modificar** el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 248-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, respecto a los titulares del derecho y el área con permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, del predio con código catastral 088491, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente forma:

**“ARTICULO 1°.- Otorgar, permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de Soledad Silva De Díaz, Edulgerio Díaz Silva, Carmen Rosa Díaz Silva De Falla, Estilida Díaz Silva, Fabricio José Díaz Chiroque, Lorenzo Díaz Silva y Segundo Vitelio Díaz Silva (...), de acuerdo al siguiente detalle:**

DATOS DEL USUARIO		CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR, OBJETO DEL DERECHO				AREA DEL PERMISO  (Ha)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE	CODIGO CATASTRAL	DEL PUNTO CENTROIDE		
				COORDENADAS UTM WGS Z-17 M		
				ESTE	NORTE	
Soledad Silva De Díaz	16644395	Santa Isabel	088491	654 184	9 240 450	4,49
Edulgerio Díaz Silva	16660078					
Carmen Rosa Díaz Silva De Falla	16795968					
Estilida Díaz Silva	16661322					
Fabricio José Díaz Chiroque	71038455					
Lorenzo Díaz Silva	40419550					
Segundo Vitelio Díaz Silva	16748822					

**ARTÍCULO 2°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 248-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Soledad Silva De Díaz, Edulgerio Díaz Silva, Carmen Rosa Díaz Silva De Falla, Estilida Díaz Silva, Fabricio José Díaz Chiroque, Segundo Vitelio Díaz Silva, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pampagrande, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

CDMP/lms